



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 757.-

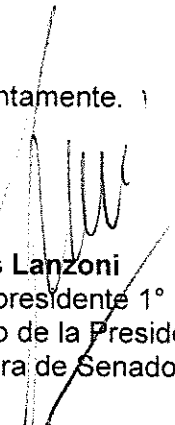
Asunción, *23* de mayo de 2019

Señor ministro:

Le remitimos la Resolución N° 539, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 16 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.)


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Julio Daniel Mazzoleni**, ministro
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

S-198485



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 539 .-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSYPS).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS) en medio físico y magnético, teniendo como referencia los últimos tres periodos fiscales, sobre los siguientes puntos:

a. Promedio mensual de pacientes accidentados en vehículos automotores y motociclistas ingresados a los servicios de salud públicos, discriminando por cabecera departamental, y hospitales especializados.

b. Promedio de costo por paciente, que detalle los casos en los cuales estos sean remitidos a UTI (Unidad de Terapia Intensiva) y los que son atendidos en urgencias que no requieran internación.

c. Edad promedio de los pacientes ingresados, víctimas de accidentes de tránsito.

d. Cantidad de camas de terapia intensiva disponibles en el sector público y cantidad de camas de terapia intensiva disponibles en el sector privado, conforme al presupuesto fijado para los mismos en el presente año fiscal.

e. Disponibilidad de personal de blanco por cada paciente ingresado en calidad de víctima de accidentes de tránsito.

f. Cantidad de pacientes remitidos al sector privado en los últimos tres periodos fiscales y el costo aproximado que estos generaron a la Administración Central.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

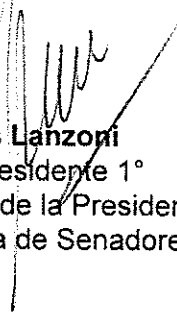
RESOLUCIÓN N° 539.-

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

